

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

##### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Juez de primera instancia de Almagro, con fecha 20 del actual me comunica lo siguiente:

Habiendo sido hallados los efectos que á continuación se espresan, en el registro efectuado de una casa de un vecino de Granatula, y acerca de cuyo hecho estoy instruyendo la conducente causa criminal, he acordado dirigirme á todos los Sres. Gobernadores civiles, como lo egecuto á V. S. por medio de la presente y no por insertos en los periódicos oficiales, que acaso pudieran pasar desapercibidos, para que comunicando V. S. lo conducente á los pueblos de esa provincia, se indague con todo celo é interés si de alguna de las Iglesias de los mismos han podido ser sustraídos los primeros de dichos efectos, como tambien si en alguno de ellos han podido ser robados ó hurtados los demas generos. Escusado es decir á la celosa autoridad de V. S. lo importantísimo que es á la administracion de justicia y á nuestra Santa Religion el descubrimiento de los delitos enunciados, especialmente el de los obgetos sagrados; y por lo tanto espero que en el caso de ser descubierta la procedencia de los mismos, se sirva comunicar á este Juzgado todos los antecedentes convenientes á la calificacion de los delitos para su condigno castigo por los tribunales que correspondan.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que las autoridades

locales de esta provincia con los datos que los Sres. Curas párrocos les suministren, digan si se ha notado falta de algun obgeto que tenga semejanza con los descubiertos por el Sr. Juez oficiente. Logroño 29 de Abril de 1858.—Francisco Paez de la Cadena.

#### Obgetos sagrados.

Una ampolla portatil, figura de cubeta, de acero, pulgada y media de altura, media de ancho, circunferencia de dos reales de plata en su asiento, y en él las iniciales siguientes —Y. Dn. A. No.—Cuya cubierta á tornillo tiene una lengüeta ó cucharilla que entra en el pomo y en su parte superior una anilla, por la que pasa un cordón verde de lana, de una tercia de largo en cada lado y atado por ambos; conteniendo dicha ampolla resto de Sto. Oleo para los enfermos.

Un relicario de plata con reliquias, figura de una urna, con cristal, de una pulgada poco mas de altura, tres ó cuatro lineas de anchura, con una pequeña cadena del mismo metal: á su dorso gravada una cruz y un corazón y las letras I. H. S.

Una cruz tambien de plata y su pequeña cadena, con dos brazos, calada en ellos y su pie, de dos pulgadas largo.

#### Efectos de comercio.

Dos pañuelos de crespon encarnado uno y color canario otro, manila, de siete palmos.

Otro id. negro merino, bordado, de flores de color.

Ocho pañuelos de la india de diferentes colores; diversos pañuelos de algodón de siete cuartas, otro de

bolsillo de varios colores, otro de yerba, seis varas cinta de terciopelo negro, dos cortes de chaleco de raso negro, diferentes varas de percalina, elefante y lienzo crudo, y algunas piezas de manteleria.

Habiendo sido invadidos por la viruela los ganados lanares de Don Fidel Garrido y Domingo Calbo vecinos de Santa Eulalia Bagera, se les ha señalado para su pasto los términos denominados el prado los haces, hasta la modorra y cantera del pino, y el de la yasa de bazdigueta, sitos en la propia jurisdiccion.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los ganaderos. Logroño 29 de Abril de 1858.—Francisco Paez de la Cadena.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.—Negociado 2.º

Ilmo. Sr.: En vista de la instancia que D. Antonio Jacinto de Gassó ha hecho como socio representante de la Real compañía del canal de riego y navegacion de Tamarite de Litera, en solicitud de que se le concedan 10 000 presidiarios para ocuparlos en las obras de su construccion; la Reina (Q. D. G.), teniendo presente los beneficios que ha de reportar á la industria, al comercio y á la agricultura, y en atencion á lo informado por el Consejo Real, ha tenido á bien concederle 3.000 confinados para que pueda emplearlos en el arrobamiento de tierras y en los tra-

bajos y obras de todas clases á que viene facultado por la ley de concesion, pudiendo disponer de este numero de penados como primera entrega, sin perjuicio de los que posteriormente se le concedan caso de consentirlo el número de presidiarios aplicables á esta clase de trabajos, hallándose obligada la compañía á satisfacer los pluses que marca el reglamento de 2 de Marzo de 1843, la sopa matutina y un vestuario de invierno y otro de verano todos los años á cada uno de los confinados, y á cubrir los gastos que originen la traslacion y acuartelamiento de los penados y los pluses que correspondan á la plana mayor de empleados y á la tropa de escolta que lleve el servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años Madrid 24 de Marzo de 1858. — Diaz.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

Don Angel Lucio Garcia, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido etc.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño y demas personas á quienes lo infrascrito toque hago saber: que en el de mi cargo y por la escribania del que refrenda, se instruye causa de oficio en averiguacion de los autores del robo de cinco caballerias mulares, seiscientos cuarenta y dos reales en metálico, dos mantas y otros efectos de poco valor, verificado por cuatro hombres montados en caballos, con carabinas los tres y un sable corbo el cuarto, á José Dolado, Gregorio Blanco, Manuel Dominguez, Mauricio Latorre,

Domingo y Anselmo Fernandez, la noche del 22 al 23 de Marzo último, en el sitio titulado Sanhoniz, término de Romanillos, pueblo de esta jurisdicción; cuya causa se pasó al Promotor fiscal que la ha devuelto con su dictámen entre cuyos particulares se lee el que copiado con el auto provisto en su virtud dice así:

PARTICULAR DEL DICTAMEN FISCAL.

Es procedente que con inserción de las señas que dá Anselmo Fernandez, del Gitano que trató de ajuste con José Dolado vecino de Yelo, para comprarle un pollino en la seña de Atienza, dicho día 21 y el 20 que le precedió; las de los otros cuatro que hubo en los mencionados días en casa de José Ranz vecino del mismo Atienza, las de los caballos que llevaban y de los efectos robados, se libren exortos al Sr. Gobernador y Juez de primera instancia de Palencia, como igualmente á los Gobernadores de Soria, Logroño, Zaragoza, Guadalajara y Madrid, para que se sirvan dar las órdenes oportunas á los Comandantes de la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de protección y seguridad pública, á fin de que procuren por cuantos medios les dicte su celo en obsequio á la recta administración de justicia, inquirir ó averiguar el paradero de los cuatro ladrones espresados, así como el de los otros dos Gitanos que digeron llamarse Ramon y Juan Escudero, al prestar sus declaraciones ante el Juzgado de primera instancia de Atienza, el 24 del mismo Marzo titulándose vecinos de Sigüenza, y caso de ser habidos los conduzcan con las seguridades necesarias á este Juzgado con las caballerías, dinero y demás efectos que se les encontraren.

AUTO.

Como lo propone el Promotor fiscal, librándose los exortos y órdenes que indica, con los insertos necesarios. Así lo acordó y firmó el Señor Juez de primera instancia en Medinaceli á 20 de Abril de 1858 —García. —Ante mí, Julian Muñoz.

PARTICULAR DE LA DECLARACION de José Ranz en Atienza.

Que el día 20 del corriente (Marzo) se ospedaron en su casa cuatro hombres con cuatro caballos, dos colorados y los otros dos negros, aparejados con albardones á manera de sillas, cada uno de los cuatro sujetos con su escopeta y canana, tres con gorra de visera y el otro con gorra de pellejo, sin que sepa de

donde eran, solo si que el uno llevaba José, ignorando el nombre de los demás; todos cuatro con capa de paño pardo y uno de ellos chato, quienes se marcharon de la casa á las cuatro de la tarde del 22, que las dos noches del 20 y 21 los visitaron cuatro gitanos, jugador de pelota el uno llamado Ramon, ignorando los nombres de los demás, que uno llevaba gorra de pelo blanco y los otros dos sombreros calañeses blancos

PARTICULAR DE LA DECLARACION de Anselmo Fernandez.

Que en concepto del declarante como la noche estaba clara cuando lo robaron uno de los ladrones era el que diferentes veces fué al ferial á tratar de comprar un pollino de José Dolado, en cuyo precio no se convinieron, que dicho sugeto era Gitano de buena presencia, delgado de cara, de cuarenta años poco mas ó menos, patilla corta; y segun ha oido decir, debe ser y sus compañeros de Palenzuela, tres leguas de Palencia: que el que los ató era de estatura corta, llevaba pantalón de pana alargarteada, bastante patilla, gorra de pasamontaña; y otro montava un caballo negro que tiene blanca la pezuña de una mano y, mas blanca la pezuña y pie izquierdo

PARTICULAR de la de Mauricio Latorre.

Que recuerda que los ladrones eran cuatro, montados en caballos, dos de estos pelo negro, y los otros dos parecían de pelo castaño y mas bajo que aquellos.

Señas de las caballerías robadas.

Una mula de cuatro años, vieja, pelo negro, alzada seis cuartas y media y dos dedos, zurda de la mano derecha. Otra de doce años, castaña peligorda, con unos pelos blancos en la estrella de la frente, alzada seis cuartas y media. Un macho color castaño, bastante caído de orejas, muy levantado de hombrillos, escorrido de ancas, el andar de cullebra, de nueve á diez años, y de seis cuartas y media de alzada. Otro pelo negro, seis cuartas y media de alzada, lunares blancos en ambos costillares, en el izquierdo una cicatriz de haber padecido una uña con vegigas en el pie derecho, y de quince á diez y seis años. Otro pelo negro claro ó sea castaño, alzada seis cuartas, edad cerrado, un poco escorrido de anca.

Señas de los efectos robados.

Una capa parda, dos costales, dos

mantas pardas para aparejos, una arpillera de pellejo, una cincha y unas alforjas con una cinta encarnada por la costura.

Y en conformidad á lo referido libro el presente por el cual de parte de S. M. la Reina Doña Isabel II (Q. D. G.), cuya jurisdicción en su real nombre ejerzo, exorto y requiero á V. S. y de la mia pido y suplico que luego que le reciba por el correo ordinario le mande ver y cumplir, y en su consecuencia disponer con la urgencia que el caso requiere la práctica de diligencias que se encomiendan y que me devolverá terminado pues en acordado que así se verifique, V. S. administrará justicia, quedando yo al tanto siempre que las suyas viese ella medianamente. Dado en Medinaceli á veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. —Angel Lucio García — Por mandado de su señoría, Julian Muñoz.

D. Juan de Ardanáz Auditor de Guerra honorario y Juez de primera Instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en las autos de que mas adelante se hace mencion promovidos en este Juzgado por D.ª Eduvigis Soret, vecina de esta Ciudad y esposa de D. Gregorio Bañares Santa Cruz sobre recusacion del Escribano de este Número D. Felix Martinez, se se ha dictado por S. E. la Audiencia Territorial de Burgos la Real Sentencia, cuyo tenor literal es como sigue.

Real sentencia. En la ciudad de Burgos á diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho en los autos precedentes del Juzgado de primera Instancia de Logroño que ante nos penden en apelacion entre partes de la una D.ª Eduvigis Soret vecina de Logroño, su Procurador D. Celestino Lopez; y de la otra D. Felix Martinez, vecino y Escribano de dicha Ciudad, y por su ausencia y rebeldia los Estrados del Tribunal, en lo principal sobre tercera propuesta por la primera á los bienes embargados á su esposo D. Gregorio Bañares para pago de costas; y en el dia sobre recusacion del citado Escribano D. Felix Martinez como interesado en el percibo de las mismas; observadas las disposiciones de la ley de enjuiciamiento civil; habiendo sido Ministro Ponente el Sr. D. Juan Francisco Alcalde. — Vistos: Resultando que habiéndose incoado procedimiento ejecutivo contra Don

Gregorio Bañares para hacer efectivo el pago de costas en que fué condenado o en cierta causa criminal seguida ante el Escribano D. Felix Martinez, dedujo demanda de tercia D.ª Eduvigis Soret, esposa de ejecutado, en la que por un otra recusó al Escribano citado para que no interviniese como tal en el juicio que provocaba por causa del interés que tenia en que fuese desestmada la demanda. — Resultando que el Escribano recusado se opuso á la solicitud de la D.ª Eduvigis en el escrito que presentó, evacuando el traslado conferido, fundado en que él nada pedia contra la demandante, y que su intervencion en el negocio es un derecho que por virtud de su oficio le corresponde. — Considerando que una de las causas legales de recusacion es la de tener interés directo, ó indirecto en el pleito, segun el artículo ciento veinte y uno de la ley de enjuiciamiento, disposicion aplicable á los Escribanos con arreglo al ciento cuarenta de la misma que es evidente que D. Felix Martinez tiene interes, é interes directo, en el juicio de que se trata por cuanto la demanda deducida es sobre pago preferente á la satisfacion de costas en que están incluidos sus derechos: Visto ademas el artículo ciento cincuenta y uno de la mencionada ley: *Fallamos*: que debemos revocar y revocamos la Sentencia apelada, dictada en veinte y uno de Diciembre del año último, y declaramos haber lugar á la recusacion con causa interpuesta por D.ª Eduvigis Soret, contra el Escribano D. Felix Martinez á quien condenamos en todas las costas de este incidente. Devuélvase los autos al Juez de primera Instancia de Logroño con certificacion de esta Sentencia y de la tasacion de costas que se practicará previamente por el Escribano de Cámara para su ejecucion y cumplimiento. Por esta muestra definitiva de vista así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Y publíquese por edictos y en el Boletín oficial de la Provincia de Logroño. — Ventura de Colsa y Pando. — Francisco de Vera. — Ramon Garcia de Lomana. — Domingo de Ruvío. — Juan Francisco Alcalde. — Leida fué en sesion pública la anterior Real Sentencia por el Señor Ministro Ponente D. Juan Francisco Alcalde hoy diez de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho, de que yo el Escribano de Cámara certifico. — Mariano Brabo. — Es copia de su original de que yo el Escribano de Cámara de la Sala primera certifico. — Burgos doce de

## ANUNCIOS.

Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. =Mariano Brabo.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por la Real Sentencia inserta y en los artículos mil ciento noventa, y mil ciento noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil se inserta en este periódico para conocimiento de quien corresponda y efectos consiguientes

Dado en Logroño á veinte y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. =Juan de Ardanáz. — Por mandado de su Señoría. =Angel Muro.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

## Distrito de Logroño.

Debiendo tener lugar el día 1.º de Junio del presente año la admisión de alumnos que previene el reglamento de las escuelas prácticas de faros, se anuncia al público que las circunstancias que deben reunir los agraciados son las siguientes:

- 1.º Haber cumplido veintinueve años y no pasar de cuarenta.
- 2.º Saber leer y escribir, y las cuatro reglas de aritmética con números enteros.
- 3.º Ser de buena conducta moral.
- 4.º Carecer de todo defecto físico que pueda servir de impedimento para el desempeño de las obligaciones asignadas á los terreros.

La primera condicion se acreditará con la fé de bautismo; la segunda con una certificacion del Ingeniero de la provincia en que resida el aspirante, previo el correspondiente examen, y la tercera por medio de certificados expedidos por el alcalde y párroco del pueblo en que residiere al tiempo de su pretension y de los Jefes á cuyas órdenes hubiese servido

En igualdad de circunstancias serán preferidos por su orden los individuos que hubiesen servido en la Marina militar, en el Ejército y en las Obras públicas.

En su consecuencia las personas que reúnan estas circunstancias podrán dirigir á este Distrito sus solicitudes documentadas antes del día 1.º de dicho mes de Junio cuidando de expresar en ellas el domicilio del interesado. Logroño 24 de Abril de 1858. =El Jefe del Distrito, Cipriano Maria de Velasco.

Se halla vacante el partido de Alveitar de Pedroso, cuya dotacion consiste en 4 celemines de trigo por caballeria mayor, y dos por la menor. Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 dias. Pedroso 29 de Abril de 1858. =El Alcalde, Julian Hernandez.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta Villa de Lanciego, Provincia de Alava, su dotacion consiste en mil rs vn. en metalico, ochenta fanegas de trigo, y una cuartilla de vino por cada alma, que asciende á doscientas cantaras; con obligacion de tener barbero para la rasura. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en termino de treinta dias. Lanciego 29 de Abril de 1858. =El presidente del Ayuntamiento, Francisco Urrarte.

## Parte no oficial.

Venta de 204 fanegas y casa de labor.

Las tierras regadías y secanas sitas en términos de Villarrica y san Asensio, las cuales son 114 fanegas regadías y secanas las restantes, de la propiedad de D. Mariano Navajas, vecino de Madrid, que habita en la calle de Atocha, 147 2.º derecha, se venden en ciento veinte y dos mil cuatrocientos reales libres para el vendedor ó sea á seiscientos reales fanega, unas con otras. A dicho precio las han regulado los colonos que labran dicha hacienda. No se admitirá proposicion menor de la cantidad prefijada. Con D. Frutos Castriccion, escribano y vecino de la Villa de Castañares (Rioja) se puede tratar, pues ha recibido el encargo de representar á D. Mariano, en este negocio.

Continúa en la Ciudad de Santander el Depósito de las verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra en La Ferte-sous-Jouarre, á cargo de D. Juan de Barca, quien garantiza su buena calidad, arreglandolas á precios convencionales, y haciendo las remesas, si así se le encarga, al punto que se le designe.

Hay de venta en Marañon, (Provincia de Navarra), toda clase de tabla de aya á precios arreglados, é igualmente se proporcionan toda clase de piezas; las personas que gusten tomar alguna partida podrán dirigirse á Ramon Casaña en Salvatierra, (Provincia de Alava), y en Marañon á José Beltran.

## EL CREDITO

PERIODICO DE INTERESES MATERIALES.

ORGANO OFICIAL DE LAS SOCIEDADES

## COMPAÑIA GENERAL DE CREDITO EN ESPAÑA,

Compañías de los ferro-carriles de Sevilla á Jerez, Puerto Real á Cadiz, Montblanch á Reus,

UNION, UNION ESPAÑOLA, PORVENIR DE LAS FAMILIAS,

COMPAÑIA GENERAL DE MINAS EN ESPAÑA,

Y OTRAS EMPRESAS.

## PROSPECTO.

Las diferentes sociedades de que vamos á ser órgano, han agrandado ya tanto sus operaciones, que la publicacion de un periódico, como constante de ellas, indicada hace tiempo por muchos socios como una necesidad orgánica, ha parecido al fin á sus consejos de administracion de una indubitable conveniencia.

En efecto, hoy no se concibe en Europa la realizacion de ninguna grande empresa, no se verifica la asociacion de cuantiosos intereses con un propósito grave, sin la cooperacion de la imprenta. El periódico, mas que el clarin de guerra de las pasiones políticas, es hoy la palabra docta de las ciencias; es la leccion provechosa de la agricultura y la industria; es el corredor infatigable del comercio; es la voz amiga del hogar doméstico y de la familia; es, en resumen, la veloz locomotora, que transporta y difunde en todas las regiones sociales los infinitos y variados frutos del pensamiento.

El Crédito va, pues, á ser el órgano

de esas diversas sociedades, sirviendo á la vez sus intereses y los del público.

Demostrará la fecundidad de los principios que los han dado vida y la trascendencia social de sus diferentes objetos.

Dará cuenta del estado de sus trabajos, de sus actos administrativos, justificándolos si fuese preciso, y de las resoluciones de los poderes públicos que tengan relacion con ellas.

Insertará los acuerdos y las circulares de los centros directivos para conocimiento de los comisionados y de los socios.

Generalizará por el anuncio la noticia de su existencia dentro y fuera de España, para que puedan tambien generalizarse los beneficios de su institucion.

Iniciará é ilustrará al público sobre todos los proyectos que den origen á otras creaciones.

Finalmente, amenizará la lectura con una revista fiel y suscita de las nuevas empresas, nacionales ó extranjeras, los inventos notables, las ideas útiles, que tengan relacion con el bienestar y la prosperidad general y particular.

No es á los fundadores á quienes toca decir mas en un prospecto en abono de su pensamiento. La redaccion, encomendada á personas competentes, no menos celosas de su nombre que del crédito de los intereses que va á representar el periódico, demostrará en breve á todos los socios con mas amplitud y prácticamente la conveniencia de la publicacion de El Crédito

## CONDICIONES.

El Crédito se publica todos los domingos, desde el mes de Abril, en un pliego de doble marca, esmeradamente impreso, con tipos escogidos y en buen papel.

Se precio para los socios se ha fijado en DOS REALES AL MES; pequeño sacrificio, ampliamente compensado con solo la publicacion de las cuentas y demás actos administrativos, adelantos de la sociedad, etc., y con recordar oportunamente á los socios sus obligaciones para evitarles el perjuicio que ocasiona el olvido y la ignorancia; los demas pagarán cuatro reales. No se admite suscripcion por menos de tres meses, ni por mas del año corriente.

La suscripcion no es obligatoria para ningun socio.

MADRID: en las oficinas, calle de S. Miguel, 12 duplicado 2.º derecha. PROVINCIAS: por medio de los comisionados ó representantes de todas las sociedades ó directamente, incluyendo el importe en libranza ó sellos de cartas.

LA CORRESPONDENCIA, así de los socios como de los comisionados, relativa al periódico, se mandará separadamente con sobre Al Director de El Crédito.

## EDUCACION PINTORESCA.

PUBLICACION

PARA NIÑOS.

PROSPECTO.

La educacion de la juventud es de un interés tan conocido para el porvenir de las naciones y el bienestar de las familias, que no hay para qué encarecerlo. Las impresiones que recibimos en la primera edad, se graban en nuestra mente con

caracteres indelebiles. Nada mas importante, por lo mismo, que inspirar a los niños, bajo formas agradables, desde los primeros estudios, la afición a trabajos útiles, de manera, que al mismo tiempo que se desenvuelven sus facultades físicas y morales, se dirijan sus deseos hacia todo lo grande y bueno, preparándolos así a las necesidades de la vida.

Contribuir a este fin, dentro de los límites del hogar doméstico, dando medios de útiles lecciones a la madre cariñosa, y al ayo instruido, es llevar nuestro grano de arena a la construcción de un edificio de interés social.

Aunque nuestra publicación se dedica a la juventud de ambos sexos, no disimularemos nuestras simpatías a las niñas, cuya instrucción se descuida en España, por desgracia, mas que lo que debería: por eso en el extranjero la conversación de las señoras es mas amena. En su obsequio daremos novelitas morales, cortas e instructivas, y alguna vez artículos de labores, cuyos grabados podrán tomar en lugar de las láminas enciclopédicas las Señoras que los prefieran.

La *Educacion Pintoresca* para llenar su objeto, se propone presentar a la vista de la juventud de ambos sexos, por medio de láminas alegóricas y cuadros enciclopédicos, las ciencias con sus aplicaciones mas usuales: las artes en sus diferentes oficios y detalles: la industria en sus diversas transformaciones: la historia en sus numerosas revoluciones: mezclados estos estudios serios con otros asuntos recreativos que sirvan de descanso a mas graves tareas.

A esta enseñanza exterior, y a la que da forma corpórea, digámoslo así, una publicación pintoresca, por medio de imágenes, añadiremos esplicaciones claras y sencillas en historietas, cuentos morales, fábulas, y otros artículos instructivos al alcance de su tierna edad.

Para ello contamos con la cooperación de personas entendidas, a cuyos trabajos añadiremos el legado que nos han dejado los pasados siglos, tomando en la biblioteca del sabio de voluminosas enciclopedias todo lo que conduzca a nuestro objeto, para ponerlo entre las manos del interesante público a quien nos dirigimos: es decir, de las madres de familia y de la juventud de ambos sexos.

Como prueba, sino de nuestro acierto; a lo menos de nuestro bien deseo y perseverancia, podemos ya ofrecer el lindo tomo, con su índice y cubierta de color, que contiene los seis primeros meses de nuestro periódico. Los nombres de Fernan Caballero, Trueba, Pirala, Larrea, Tamarit, Arce, Viedma, y algunos otros escritores de conocida reputación literaria, que nose han desdeñado de honrar con su firma nuestra humilde publicación, justifican la favorable acogida que nos dispensa el público ilustrado, y que nos impone el deber de continuarla con mayor esmero, procurar que cada dia sea mas útil, mas moral, y mas instructiva.

Aprovechando los consejos de algunos distinguidos profesores de instrucción pública, que nos han manifestado sus simpatías, y nos animan a perseverar con fé en nuestra empresa, proseguiremos el *Plutarco de los Niños*.

Las biografías de los grandes hombres ofrecen un interés que les es peculiar: presentando a los jóvenes una infinidad de conocimientos históricos y consecuencias morales, hacen nacer en sus tiernos corazones el deseo de imitar tan nobles modelos.

*El Buffon de los Niños*, interesando su curiosidad con los detalles de la vida y

propiedades de los animales, despierta su afición a los demas ramos de la historia natural.

Los artículos de viajes les familiarizan con las costumbres de todos los pueblos. Las Pirámides de Egipto, y otros monumentos gigantescos que han respetado los siglos, fijarán en su memoria los recuerdos de la antigüedad.

Los palacios de la opulenta Venecia les harán pensar en los tiempos del feudalismo en la edad media.

Y los vapores y ferro-carriles en los portentosos descubrimientos de lización moderna.

En fin, mejorando la calidad del papel, cuidando cada dia mas de la buena ejecución y novedad en los grabados, y siendo inmejorables las láminas, nos proponemos que nuestra publicación pueda merecer el nombre de pequeña *Ilustracion*, ó *Ilustracion de los Niños*.

#### BASES DE LA PUBLICACION.

La *Educacion Pintoresca* se publica desde principio de Abril, por entregas, de 46 páginas en 8.º francés, del tamaño de este Prospecto: a cada entrega, cuando no llevé grabados en el texto, acompaña una lámina litografiada. Cada mes se reparte ademas otra enciclopédica de doble tamaño.

Entre las láminas aparte del texto daremos en cada estacion un *Figurín de Modas para Niños*.

Se publican cuatro entregas ó números al mes.

Los números de cada seis meses formarán un lindo tomo, para cuya encuadernación se repartirá un índice, con su cubierta en papel de color.

El tomo 4.º se despacha en la Administracion del periódico a los precios de suscripcion.

#### PRECIO DE SUSCRICION.

En Madrid 3 rs. al mes: 8 rs. trimestre: 15 medio año.

En Provincias 12 rs. trimestre: 20 medio año.

Con las láminas enciclopédicas ó grabados de Labores — Un real mas al mes respectivamente.

A las señoras Directoras de Colegios, ó maestras de niñas, que lo deseen se les enviará en lugar de lámina enciclopédica un pliego de dibujos de bordados y otras labores.

Los señores Directores de Colegio, ó maestros de instrucción primaria, que pidan cuatro suscripciones recibirán gratis la suya.

#### PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID. En la *Administracion del Periódico*, calle de las Huertas, núm. 42; Peligriá, Caballero de Gracia, núm. 8; Librerías de Cuesta, calle Mayor; Bailliballiere, calle del Príncipe; Pérez, calle de Carretas; *La Publicidad*, Pasaje de Mateu; L. Lopez, calle del Carmen, núm. 29, y Duran, calle de la Victoria; Sanchez Rubio, calle de Carretas, núm. 31; Dochao, calle de Jacometrezo.

EN PROVINCIAS. En las principales Librerías y Administraciones de Correos, ó directamente remitiendo el importe en libranzas sobre Correos ó otras de fácil cobro, en carta franca con sobre al Administrador del Periódico ó en sellos, en carta certificada.

Se suscribe en Logroño en la Imprenta y Librería de D. Domingo Ruiz, calle del Mercado frente a portales núm. 54.

# MONTE PIO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES.

COMPANIA ESPAÑOLA

DE

SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

AUTORIZADA POR DOS REALES ÓRDENES

PRIMERA Y UNICA SOCIEDAD

que cobra los Derechos de Administracion en cinco años en vez de exigirlos al contado

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL TRES POR CIENTO ESPAÑOL.

Dirección general y oficinas centrales en Madrid, calle de la Cruz, núm. 18, 20 y 22, cuarto principal.

DELEGADO DEL GOBIERNO: Sr. D. Manuel Llorente.

JUNTA DE ADMINISTRACION.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, Grande de España, PRESIDENTE.  
Excmo. Sr. Marqués de San Felices, Grande de España.  
Excmo. Sr. D. Juan Tello, Mariscal de Campo.  
Excmo. Sr. D. Diego Coelho, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica y Propietario.  
Excmo. Sr. Conde de Sanafé, Propietario.  
Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, Médico de Cámara de S. M. y Propietario.  
Sr. D. Manuel Gonzalez Acebedo, Diputado 1.º del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.  
Sr. Conde de Belascoain, Diputado a Cortes y Propietario.  
Excmo. Sr. Conde de Moctezuma, Marqués de Tenebron, Grande de España.

Director general: Excmo. Sr. D. Melchor Ordoñez.

Subdirector general: Sr. Marqués de San Jose.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

SUSCRITORES hasta el dia 9 de Abril 7.332. CAPITAL IMPUESTO, 43.415,125 reales.

Esta gran Sociedad establece, para comodidad de sus suscritores, las combinaciones siguientes, en que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren a ingresar en ella.

Formación de capitales.	De supervivencia.	Rentas vitales.	De supervivencia.
	De muerte.		A voluntad
			De sucesion.
			Al contado.

El objeto de esta Sociedad es proporcionar a todas las clases el medio de crear rentas ó capitales con pequeños desembolsos, estableciendo para mayor facilidad el hacer las imposiciones al contado ó en plazos, que se satisfacen por anualidades ó mensualmente, segun convenga a los imponentes. La forma de hacer las suscripciones, las épocas en que pueden verificarse, y las ventajas que ofrece a los asociados se demuestran en el prospecto, que se da gratis a quien lo pida. Las imposiciones pueden hacerse por 5, 10, 15, 20 ó 25 años. Las seguridades que proporciona a los suscritores son tan palpables, que en el muy corto periodo que lleva de existencia cuenta con un desarrollo superior a nuestras esperanzas.

La Junta de Inspeccion de esta Provincia la componen las muy autorizadas personas siguientes:

PRESIDENTE	Sr. D. Lucas Lopez, Magistral.	Sr. D. Manuel Angulo, Vicepresidente del Consejo.
VICEPRESIDENTE,	» » Manuel Alcalde.	» » Casimiro Miguel y Soret.
VOCALES,	» » Diego Fernandez.	» » José Osma.
	» » Celso Planzon.	» » Abundio Ramirez Piscina.
	» » Ricardo L. Montenegro.	

El Subdirector de la Provincia, D. Francisco Iniguez, tiene su domicilio en la capital, calle del Mercado numero 38.

#### Los Delegados de Distrito son:

Alfaro.....	D. José Antonio Gutierrez.	Nágera.....	D. Juan Nazar.
Ainedo....	D. Domingo Bonel.	Sto Domingo.	D. Joaquin Cirujeda.
Calahorra.	D. Victoriano Gil.	Torrecilla.....	D. Manuel Cayo Saenz de Tejada.
Cervera...	D. Antonio Miguel.	Fuenmayor ..	D. Manuel de Negueruela.
Haro.....	D. Felipe Pastor.		

#### LOGROÑO

D. Pedro Lopez.  
D. Saturio Paul.  
D. Marcos Abadia.

Todos los representantes de esta Sociedad facilitarán prospectos a quienes lo soliciten, así como darán cuantas esplicaciones se deseen.

TABLA de probabilidades de los capitales ó rentas de supervivencia que se obtienen por medio de una imposición anual de 1,000 rs., segun la edad del asegurado y duracion de la imposición. Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, segun se ve mas detalladamente en el prospecto.

ENTREGAS ANUALES DE 1,000 RS.	A LOS 5 AÑOS.	A LOS 10 AÑOS.	A LOS 15 AÑOS.	A LOS 20 AÑOS.	A LOS 25 AÑOS.
Antes de cumplir un año.	Capital. 12,330 Renta. 1,044	46,300 5,954	101,400 8,436	223,000 19,633	327,000 44,785
De 5 a 7 años.	Capital. 9,960 Renta. 898	31,500 2,665	79,000 6,683	173,000 14,803	378,500 32,022
De 15 a 20 años.	Capital. 9,350 Renta. 807	30,900 2,614	79,170 6,881	171,500 11,509	389,000 132,910
De 30 a 40 años.	Capital. 9,725 Renta. 823	31,100 2,632	81,000 6,833	177,500 15,017	598,500 35,718
De 60 en adelante.	Capital. 10,700 Renta. 905	40,000 5,583	90,000 7,614	200,000 16,920	417,500 33,221

NOTA. El mismo capital impuesto por igual número de años, pero pagados en la primera anualidad, produce beneficios mucho mayores.  
OTRA. En las edades intermedias, no marcadas en esta tabla por no hacerla excesivamente larga, se obtendrá en las suscripciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en ella.

LOGROÑO: IMPRENTA DE RUIZ.